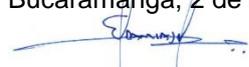




CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal contestaron la demanda y propusieron excepciones. Para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 2 de noviembre de 2022.

  
EDWARD BARAJAS MENDOZA  
Secretario

**PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.**  
**DEMANDADO: HENRY TOLOZA TORRES y DIANA KATHERINE TORRES DIAZ.**  
**RADICADO: 680014003002-2021-00633-00**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada HENRY TOLOZA TORRES se notificó por medio de curador ad-litem del mandamiento de pago el día 26 de septiembre de 2022 y DIANA KATHERINE TORRES DIAZ se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 23 de noviembre de 2021, donde el primero presenta como excepción la que esboza como genérica, sin embargo, la formulación de excepciones de mérito exige el planteamiento de hechos nuevos que controviertan el derecho y las pretensiones del actor, acompañados con el aporte o la solicitud de las pruebas respectivas la cuales no allegó, y por las que, el togado designado, no logró desvirtuar nada de los hechos y pretensiones incoados en el libelo introductor de la demanda por el actor, frente a la demandada DIANA TORRES ella contestó la demanda ni propusieron excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



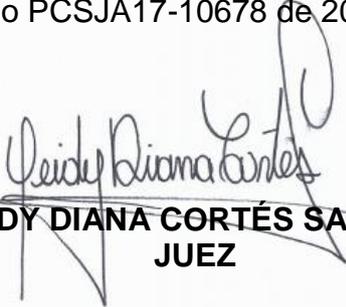
TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$732.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ**  
**JUEZ**

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 3 de noviembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 154.



**EDWARD BARAJAS MENDOZA**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:

**Leidy Diana Cortes Samaca**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b464637bc143923644669b3f02fc2e21785611f7c8b991dfc91048bb74b9572d**

Documento generado en 02/11/2022 06:09:35 AM

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

CORREO INSTITUCIONAL: [j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>